

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2020**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo declara desierta la convocatoria pública contenida en el diverso Acuerdo número 227 y emite una nueva convocatoria pública a todas las organizaciones defensoras de los derechos humanos, organizaciones de familiares, grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia, para que se auto propongan o presenten ante esta Soberanía, las propuestas de ciudadanas o ciudadanos a ocupar el cargo de Consejera o Consejero del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Gricelda Lorena Soto Almada, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al ciudadano licenciado Jesús Elierse Caballero Lagarda, titular y Presidente del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora para que, conforme a sus atribuciones, informe a este H. Congreso del Estado de Sonora, con respecto a que estudios técnicos cuenta sobre las condiciones del transporte público de pasaje urbano de los años 2018, 2019 a la fecha y como debe mejorarse el servicio de transporte público urbano de pasajeros en los municipios sonorenses de: Navojoa, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado; asimismo, se exhorta al licenciado Carlos Oswaldo Morales Buelna, titular de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que informe a esta Soberanía sobre los planes de aplicación del dinero público del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte Público, relacionado con el Programa Movilidad y Transporte Competitivo y Sustentable asignado y establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2020, para el servicio del transporte urbano de pasajeros en los municipios sonorenses de: Navojoa, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Leticia Calderón Fuentes, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir atento exhorto a la Gobernadora del Estado de Sonora, licenciada Claudia Pavlovich Arellano para que, en pleno uso de sus atribuciones, destituya al Director General de Transporte del

- Estado de Sonora y nombre uno nuevo, a efecto de cambiar al actor político que no ha sabido manejar una estrategia sana con los usuarios, con los concesionarios, permisionarios y choferes de transporte.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con proyecto de Decreto que reforma el inciso Ñ) de la fracción III del artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
  - 8.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Mario Rivera Aguilar, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y al Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, a que, dentro del ámbito de sus atribuciones, tomen las acciones pertinentes y necesarias para que se reincorporen como bienes del dominio público del estado de Sonora, los siete polígonos de terreno que conforman el parque recreativo La Sauceda y se establezcan como áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.
  - 9.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Navarrete Aguirre, con proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 22 BIS I de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
  - 10.- Dictamen que presentan las Comisiones de Educación y Cultura y Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación Para el Estado de Sonora y de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora.
  - 11.- Dictamen que presentan las Comisiones de Educación y Cultura y de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 18 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
  - 12.- Posicionamiento que presenta la diputada Ma. Magdalena Uribe Peña, con motivo del paro nacional de mujeres del próximo 09 de marzo de 2020.
  - 13.- Posicionamiento que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, en relación al Día Internacional de la Mujer.
  - 14.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2020.**

**27 de febrero de 2020. Folio 2250.**

Escrito de la Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento total a la recomendación 2013/10, en la que dicha Comisión Nacional recomienda que se colabore ampliamente en el trámite de la queja que ese organismo nacional promueva ante el Congreso del Estado de Sonora, remitiendo las constancias que le sean requeridas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**28 de febrero de 2020. Folio 2251.**

Escrito de la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con la que solicita a este Poder Legislativo, se autorice a una comisión que pueda recibir a dicha funcionaria y al Presidente Municipal del Ayuntamiento en cita, a efecto de plantear una solución y justificar jurídicamente la necesidad de la inclusión de los artículos 101, 104 y 105 en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para dicho municipio, los cuales fueron omitidos dentro del proyecto de Ley aprobado y publicado el día 27 de diciembre de 2019; debido a que dicha omisión genera una problemática respecto a la prestación de determinados servicios que amparaban dicha normativa. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

**28 de febrero de 2020. Folio 2252.**

Escrito de la Directora del Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes de Nogales, Sonora, por medio de los cual remite a este Poder Legislativo, la información trimestral de las operaciones realizadas por dicha administración paramunicipal, al 25 de febrero de 2020. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**03 de marzo de 2020. Folio 2253.**

Escrito de los integrantes del Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, por medio del cual informan a este Poder Legislativo, la negativa de la Síndica Suplente a asumir el cargo de Síndica Propietaria por motivos de carácter personal, por lo que proponen para desempeñar dicho cargo a la Regidora Sorayma Peralta Cuevas, remitiendo la documentación respectiva.

**RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a la consideración de este Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con punto de Acuerdo por el cual esta Soberanía declara desierta la convocatoria pública contenida en el diverso Acuerdo número 227 y emite una nueva convocatoria pública a todas las organizaciones defensoras de los derechos humanos, organizaciones de familiares, grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia, para que se auto propongan o presenten ante esta Soberanía, las propuestas de ciudadanas o ciudadanos a ocupar el cargo de Consejera o Consejero del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, para lo cual sustentamos la viabilidad de la misma en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 11 de febrero del año en curso, este Poder Legislativo, a iniciativa de esta Comisión, aprobó el Acuerdo número 227, a través del cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, convocó a todas las organizaciones defensoras de los derechos humanos, organizaciones de familiares, grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia, para que se auto propongan o presenten ante esta Soberanía, las propuestas de ciudadanas o ciudadanos a

ocupar el cargo de Consejera o Consejero del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas.

Dicha Convocatoria se publicó en la página electrónica del Congreso del Estado y en dos diarios de circulación estatal el día 12 de febrero de 2020, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en la Base Quinta de la misma, comenzó a correr el plazo para las postulaciones de las y los aspirantes para integrar el Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas, plazo que concluyó el día 21 de febrero de 2020 en punto de las 15:00 horas.

Concluido el plazo referido, la Dirección General Jurídica de este Poder Legislativo informó a esta Comisión el registro como aspirantes al cargo señalado y el debido cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Tercera de la Convocatoria en cuestión, de las siguientes personas:

- 1.- Lorenza Imelda Sigala Robles.
- 2.- Paulina Villa Macías.
- 3.- Paulina Isabel Moreno Villa.
- 4.- Rosa Manjanin García Pacheco.
- 5.- María Franca Molina Valenzuela.
- 6.- Sinthya Maritza Gutiérrez Medina.

Una vez que concluyó el plazo para el registro de los aspirantes y realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria respectiva, el resultado fue que de las seis ciudadanas que solicitaron su registro o fueron propuestas, únicamente la ciudadana María Franca Molina Valenzuela no cumplió con los requisitos establecidos en la señalada Base Tercera, por lo que no se le otorga el registro de aspirante. En tal sentido, con fecha 24 de febrero del año en curso se publicó en la página electrónica del Congreso del Estado y en dos diarios de circulación estatal, que las personas que quedaban registradas como aspirantes al cargo en referencia son las siguientes:

- 1.- Lorenza Imelda Sigala Robles.
- 2.- Paulina Villa Macías.
- 3.- Paulina Isabel Moreno Villa.
- 4.- Rosa Manjanin García Pacheco.
- 5.- Sinthya Maritza Gutiérrez Medina.

Ahora bien, como se desprende de la convocatoria contenida en el Acuerdo número 227, particularmente su Base Primera, su objeto es integrar el Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas, el cual se integra por:

- I.- Dos familiares que representen a las Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- II.- Tres especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense; y
- III.- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.

Como se puede observar, al concluir el plazo señalado en la convocatoria no se reunió el número mínimo de aspirantes para llevar a cabo el proceso de designación respectivo, por lo que, esta Comisión estima procedente que el Pleno del Congreso del Estado declare desierta la Convocatoria y se emita una nueva, respetándose, en la nueva convocatoria, el registro de las personas que se inscribieron y cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria que se deja sin efecto.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos ante esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, declara desierta la convocatoria contenida en el Acuerdo número 227, ya que no se reunió el número necesario de aspirantes para la designación de los cargos de consejera o consejero del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas.

A las personas que se inscribieron y cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria establecida en el Acuerdo número 227, se les registrará como aspirantes dentro de la convocatoria que se establece en el punto segundo del presente Acuerdo, con lo que se respeta los derechos adquiridos.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, resuelve emitir la siguiente:

## CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, convoca a todas las organizaciones defensoras de los derechos humanos, organizaciones de familiares, grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia, para que se auto propongan o presenten ante esta Soberanía, las propuestas de ciudadanas o ciudadanos a ocupar el cargo de Consejera o Consejero del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas, bajo las siguientes:

## B A S E S

### **PRIMERA.- Objeto e Integración:**

El Consejo Estatal, es un órgano de consulta en materia de búsqueda de personas, sus decisiones serán públicas, en apego a la legislación de transparencia y protección de datos personales.

El Consejo Estatal estará integrado por al menos:

I.- Dos familiares que representen a las Personas Desaparecidas o No Localizadas;

II.- Tres especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense; y

III.- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.

**SEGUNDA.- Requisitos para ser Consejero Ciudadano:**

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil, o académicas relacionadas con la materia de esta Ley;
- III. Ser especialista en el caso específico de que se postule en términos de la fracción II, de la Base Primera;
- IV. No desempeñar ningún cargo como servidor público; y
- V. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.

**TERCERA.- Documentación**

- A) Escrito libre en original y copia dirigido al Congreso del Estado de Sonora en donde contenga:
1. Nombre de quien o quienes se proponen o de quien se auto propone.
  2. Identificación de quienes proponen. En caso de ser organizaciones civiles del Estado defensoras de los Derechos Humanos, grupos organizados de víctimas, se deberá acreditar la representación legal a través de una copia debidamente certificada.
  3. Copia certificada del Acta de Nacimiento.
  4. Identificación oficial vigente. (INE, Pasaporte o Cartilla Militar)
  5. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o inhabilitado como servidor público.
  6. Currículum vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento y datos generales, con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales). Se exceptúa de este requisito a las personas que se auto propongan o sean propuestas bajo lo dispuesto en la fracción I de la Base Primera de esta Convocatoria, quienes únicamente deberán presentar datos generales.

7. Manifestación de no estar a la fecha de la postulación en el desempeño del servicio público, en cualquiera de los tres niveles de gobierno.
8. Domicilio convencional para ser notificado del proceso respectivo, números telefónicos, de contacto y correo electrónico.

Los anteriores documentos deberán ser firmados en su margen de derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del aspirante.

#### **CUARTA.-Socialización de la Convocatoria:**

El Congreso del Estado deberá de socializar la presente Convocatoria por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente. Para ello, podrá remitir la Convocatoria a Universidades Públicas y a Organizaciones de la Sociedad Civil con propósito de dar la debida difusión al proceso de selección del Consejo Estatal Ciudadano.

#### **QUINTA.-Registro y entrega de documentación.**

A partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se abre un plazo de 20 días hábiles para que se presenten las postulaciones de las y los aspirantes para integrar el Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas, mismas que se recibirán, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas, en:

- **Lugar:** Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Sonora
- **Dirección:** Calles Allende y Tehuantepec, planta baja.
- **CP:** 83260
- **Col:** Colonia Las Palmas, Hermosillo, Sonora.
- **Tel:** (662) 2596700

Los documentos presentados serán digitalizados por el Congreso del Estado de Sonora, para efecto de tratamiento interno de acuerdo a la Legislación en materia de protección de datos personales.

#### **SEXTA.- Verificación de requisitos**

Agotada la etapa de recepción, la dirección jurídica del Congreso del Estado de Sonora, verificará los documentos referidos en la base TERCERA. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse el registro por parte de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

### **SÉPTIMA: Objeciones y seguimiento de propuestas**

Al concluir la etapa de registro y verificación de los requisitos de los aspirantes, a través de la página del Congreso del Estado y de dos periódicos de circulación estatal, se hará público un listado que señale el nombre de los aspirantes válidamente inscritos para ocupar los cargos de Consejero del Consejo Estatal Ciudadano.

Cualquier persona interesada tendrá un lapso de 3 días hábiles contados a partir de la publicación del listado de los aspirantes válidamente inscritos, para que, con apoyo en pruebas suficientes, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas, puede presentar ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, comentarios y objeciones, ya sea a favor o en contra, a la postulación de cualquier aspirante del listado que se haya publicado.

Terminada la fase de objeciones, se le entregará las postulaciones y las objeciones a favor o en contra, si las hubiere, a los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

### **OCTAVA: Metodología para la aplicación de la Evaluación**

1. Las entrevistas se realizarán ante los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado de Sonora.
2. El orden de las entrevistas será de conformidad al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.
3. Se evaluarán criterios relativos a la experiencia profesional o personal acorde al caso, conocimiento y dominio del tema, conocimiento del marco jurídico aplicable, conocimiento al cargo a ocupar y las funciones del mismo, propuestas a realizar en caso de ser elegido al cargo que se contiene entre otras.
4. La Comisión leerá una breve presentación del perfil de la o el aspirante, para a continuación cederle la palabra hasta un máximo de 10 minutos para que exponga su idoneidad para ocupar el cargo de Consejero Estatal Ciudadano,
5. Terminada la exposición las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos podrán formular a la o el aspirante preguntas (cada una hasta por 2 minutos y otorgando hasta 3 minutos para la contestación).
6. Una vez concluidas la totalidad de las entrevistas la Comisión de Justicia y Derechos Humanos se reunirá para deliberar los resultados y emitir el dictamen que contenga a las personas idóneas para ocupar el cargo de Consejeros del Consejo Estatal Ciudadano.

### **NOVENA.- Presentación de Dictamen**

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, atendiendo la metodología señalada, presentará ante el Pleno, el Dictamen respecto a la designación de las y los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano para su aprobación en definitiva.

**DÉCIMA.- Prevenciones**

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado de Sonora.

**DÉCIMA PRIMERA.- Derecho de Audiencia**

Cualquier persona interesada durante el proceso que se consigna en la presente convocatoria, podrá solicitar por escrito, audiencia con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de realizar planteamientos respecto al mismo.

Por último, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación en su caso en esta sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 03 de marzo de 2020.

**C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO**

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**

**C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTÍZ**

**C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES**

**C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ**

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

**C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA**

**HONORABLE CONGRESO:**

La suscrita Diputada **GRICELDA LORENA SOTO ALMADA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículos 32, Fracción II, 129, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de presentar, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA RESUELVA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL C. LIC. JESÚS ELIERSE CABALLERO LAGARDA, PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, SOBRE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE CUENTE EL CONSEJO CON RESPECTO A LAS CONDICIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE URBANO EN LOS AÑOS 2018, 2019 Y A LA FECHA, ASÍ COMO DE LA FORMA EN QUE PODRÍA MEJORARSE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS EN LOS MUNICIPIOS SONORENSES DE: NAVOJOA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO; ASÍ TAMBIÉN EL PRESENTE EXHORTO SE HACE EXTENSIVO AL LIC. CARLOS OSWALDO MORALES BUELNA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PLANES DE APLICACIÓN DEL DINERO PÚBLICO DEL FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, RELACIONADO CON EL PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE COMPETITIVO Y SUSTENTABLE ASIGNADO Y ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN LOS MUNICIPIOS**

**SONORENSES DE: NAVOJOA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Antes que nada, quiero contextualizar el entorno en el Municipio de Navojoa, respecto a los servicios públicos de transporte urbano de pasajeros que representa un derecho muy básico a la Gente sin importar condición social alguna, solamente como necesidad de trasladarse cotidianamente, lo cual significa un importante eslabón al desarrollo.

Las empresas del transporte urbano de pasajeros han estado en quiebra algunas veces, y continúan funcionando con base en préstamos, por refacciones y el diésel. La última vez que llego una flotilla nueva fue en el año 2016 con 20 camiones nuevos, y se tiene conocimiento que operan entre 25 o 27 camiones reparados actualmente, pero no en condiciones óptimas, los demás camiones están en un corralón donde aproximadamente se encuentran 300 unidades descompuestas por varias condiciones mecánicas que las empresas o concesionarios van resguardando con el tiempo.

Por el decir de los estudiantes de preparatoria y universidades de Navojoa, no les respetan el subsidio de apoyo para el descuento en su pasaje, ya ni se diga lo del aire acondicionado que se prevé no se accionaran en el pronto inicio del verano. Los horarios no se cumplen en cuanto a los recorridos. Actualmente operan por el circuito 2 cuatro camiones, circuito 1 ocho camiones, circuito 4 cinco camiones, circuito 3 seis camiones, circuito 5 un camión, y el circuito 6 un camión, este ejercicio se realizó mediante un grupo de estudiantes de educación superior de Navojoa, que preocupados por el tema me solicitaron mi apoyo, el cual fue brindado por la suscrita dando como resultado la presentación con base en una investigación de campo de estos datos y es por ello que a través de esta propuesta legislativa les planteo a Ustedes esta situación.

Navojoa por facilidad geográfica regional representa un punto de encuentro en Valle del Mayo Sonorense con una Población de 163,650 Habitantes, como así lo destaca la base de datos de la encuesta intercensal 2015 del INEGI (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática), pero además existe una parte de población flotante que día a día utilizan transporte público de pasajeros de los Municipios colindantes como Álamos, Etchojoa y Huatabampo<sup>1</sup>, que por necesidad se trasladan a Navojoa por las actividades comerciales, laborales, de salud, servicios gubernamentales, así como actividades empresariales, culturales, recreativas y centros de educación públicas y privadas entre otros.

Por tanto, esa movilidad de Población a diario impacta desde luego en el sistema del servicio de transporte público urbano de pasajeros, para trasladarse a sus centros de trabajo, escuelas, comercios, etcétera, por ser el más accesible económicamente, rebasando las expectativas a los Habitantes de Navojoa; comprendiendo que prácticamente es un derecho universal y humano de utilizar el transporte público.

Como antecedente desde lo gubernamental, cito que desde hace dos sexenios del Gobierno del Estado de Sonora, de los períodos 2003-2009, 2009-2015 y el presente que transcurre, es decir cinco años más, sumándose hasta la fecha DIECISIETE AÑOS han existido planes de modernización, programas de inversión pública para atender la gran necesidad y derecho de la Ciudadanía en este caso de Navojoa, Sonora, que es precisamente el servicio de transporte público urbano de pasajeros. Las medidas han sido insuficientes por factores ya conocidos como el financiero, coordinación entre funcionarios, concesionarios, apoyo y capacitación a los operadores de los camiones de servicio de pasajeros relacionados en el trato constante con el usuario.

Ante la imperiosa situación se han creado leyes con el objetivo de solucionar esta problemática del transporte público de pasajeros en Sonora, como son: Ley del Transporte para el Estado de Sonora, Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora y las normas referentes a actualizaciones de tarifas

---

<sup>1</sup> [cuéntame.inegi.org.mx](http://cuéntame.inegi.org.mx)

para pasaje urbano, suburbano y foráneos de transporte de pasajeros y de carga de materiales para la construcción.

La novedad que surgió desde esta Soberanía fue en el año del 2013 con la creación del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora<sup>2</sup> que actúa conforme a su propia ley orgánica<sup>3</sup>, mismo que se integra con consejeros técnicos y comisiones como: fijación y actualización de tarifas, seguimiento de calidad del servicio y programa estatal del transporte, modernización y desarrollo urbano, de administración, de ética y conducta del consejo, técnica de evaluación del desempeño y consejeros<sup>4</sup>.

En sus actividades contemplan la fijación de tarifas, pero además de ello, es la evaluación conforme a estudios técnicos publicados hasta el año 2017 en su respectiva página web.

Este organismo ciudadano opera con recursos públicos con un monto anual de 10 millones de pesos asignados y establecidos en el artículo 10 de la Ley del Presupuestos de Egresos 2020 del Estado de Sonora que dice y establece:

---

<sup>2</sup> <http://cctsonora.org/thhome.html>

<sup>3</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_338.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_338.pdf)

<sup>4</sup> <http://cctsonora.org/thhome.html>

**ARTÍCULO 10.-** El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020 para los órganos autónomos asciende a la cantidad de \$4,505,106,567.00 (Cuatro Mil Quinientos Cinco Millones Ciento Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá de la siguiente forma:

ÓRGANO AUTÓNOMO	PRESUPUESTO
115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	80,022,429
117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	50,060,267
118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	37,602,449
119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	43,878,082
124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	306,300,531
125 UNIVERSIDAD DE SONORA	2,244,938,972
<b>126 CONSEJO CIUDADANO TRANSPORTE PUBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA</b>	<b>10,000,000</b>
129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	235,000,000
130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	1,497,303,837
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4,505,106,567</b>

Se interpreta que además de Ciudadano, el Consejo es un organismo público con presupuesto propio, que está obligado, y que con atención propongo que informe a este Poder Legislativo lo que planean respecto a los estudios técnicos actualizados respecto al servicio de transporte público urbano de pasajeros, porque sería muy inadecuado que solo estén estudiando sobre las tarifas suburbanos, foráneas o urbanas, lo cual, lo más principal es como coadyuvan junto con otras autoridades del Transporte Estatal junto con los Municipios, y sobre todo vinculación con las Asociaciones Ciudadanas del Transporte o Independientes.

Es pues que ese Organismo autónomo del transporte, elabore los estudios de evaluación, así como que necesidades o como estructurar el rescate de mejorar el servicio de transporte de pasajeros en las zonas urbanas del Municipio de Navojoa, Sonora. Porque conforme a su especialización mediante las comisiones impulsen o sumen elementos objetivos a este tan desgastado servicio público de transporte urbano hacia la Población de Navojoa.

Así también cabe mencionar que como apenas iniciaremos el tercer mes del año, pues ya es tiempo de solicitar también la atención a la Dirección General del Transporte adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que informe a este H. Congreso respecto a la aplicación del Fondo de Modernización del Transporte que contempla y está establecido en el TITULO

SEGUNDO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL CAPÍTULO I DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES contemplado en su artículo 13 del DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, que establece:

*ARTÍCULO 13.- Del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de \$34,406,598,874.00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Seis Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:*

ORGANISMO	IMPORTE
110023 FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACION DEL TRANSPORTE	847,762,433

Además, en la consultada Ley de del presupuesto de Egresos 2020 de Sonora, en su artículo 17 dispone clasificaciones en su Fracción VI denominada de Programas y Proyectos como Eje rector/programas, como el de Movilidad y Transporte Competitivo y Sustentable por un importe de **898 millones,972 mil,853 pesos.**

De esas cantidades de dinero público asignado, es necesario ser informados como Congreso que representamos a las y los Sonorenses en este caso: **¿Cómo se va aplicar y cuando a Navojoa de esos fondos o programas para la modernización del transporte público de pasaje urbano?, ¿Qué se tiene contemplado en este rubro de transporte?**, con la meta de mejorar ese vital servicio a la Población de estudiantes, trabajadores Madres y Padres de Familia así como Ciudadanía en general se beneficien en recibir un servicio de transporte público de pasajeros urbano seguro, con aire acondicionado, con horarios a tiempo, seguros para los diversos traslados de la Población en Navojoa.

Con este dato presupuestal asignado es una oportunidad más para demostrar que juntos si estamos para ayudar y servir, porque nuestra tarea legislativa presupuestaria de egresos ya la cumplimos, ahora se trata de ejecutarlas por parte tanto de la Dirección General del Transporte de SIDUR del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así

como conforme a sus atribuciones del organismo autónomo ciudadano del transporte sustentable del Estado, que también se sumen a esta urgente medida de satisfacer la demanda por un mejor y digno servicio de transporte público urbano de pasajeros en Navojoa, Sonora. Porque el dinero público existe y hay que aplicarlo con las medidas pertinentes de honestidad y transparencia con la debida rendición de cuentas.

Esta situación de Navojoa en cuanto al servicio público de transporte, son prácticamente casi iguales en los Municipios de Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado, donde se concentran las mayores Poblaciones Urbanas de Sonora. Por tanto, si ya está el tema expuesto ante esta Tribuna por el caso de Navojoa creo oportuno que de una vez sumar a estos Municipios que menciono, para que los informes técnicos de las condiciones o que proyectos de mejoras tienen contemplados tanto el Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable Local, así como la Dirección General del Transporte Público de SIDUR del Poder Ejecutivo del Estado. Esto lo agrego, porque el año fiscal 2020 está pasando y la reforma profunda de movilidad y transporte esta en Comisiones, y mientras tanto la gran inversión con recursos públicos a este importante servicio de transporte urbano está corriendo también, es por ello que debemos procurar cuando menos a que se nos informe a tiempo, en que ó como lo van aplicar este año.

El fundamento Constitucional de solicitar como Congreso Estatal a las Autoridades del transporte público está basado en el artículo 64 Fracción XXXV (35 romano), de la Constitución Política de Sonora, que dice y establece como facultad: **“Para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general.”**

Por último Compañeras y Compañeros Legisladores de esta Asamblea, y una vez que me han escuchado solicito su solidario apoyo a esta noble causa, porque existe miles de Sonorense que claman en mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros como un derecho humano fundamental, es por todos estos motivos que pongo ante este Pleno del Congreso esta Iniciativa con Punto de Exhorto para contar la información a tiempo de la inversión, y no después se nos sorprendan con acciones de gasto público en

transporte ocasionadas por las presiones financieras, laborales, sociales, que tiendan a resolver pero sin la debida planeación a tiempo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con punto de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al ciudadano licenciado Jesús Elierse Caballero Lagarda, titular y Presidente del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora para que, conforme a sus atribuciones, informe a este H. Congreso del Estado de Sonora, con respecto a que estudios técnicos cuenta sobre las condiciones del transporte público de pasaje urbano de los años 2018, 2019 a la fecha y como debe mejorarse el servicio de transporte público urbano de pasajeros en los municipios sonorenses de: Navojoa, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al licenciado Carlos Oswaldo Morales Buelna, titular de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que informe a esta Soberanía sobre los planes de aplicación del dinero público del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte Público, relacionado con el Programa Movilidad y Transporte Competitivo y Sustentable asignado y establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2020, para el servicio del transporte urbano de pasajeros en los municipios sonorenses de: Navojoa, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**Hermosillo, Sonora a 05 de marzo del 2020.**

**DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA**  
**Integrante del Grupo Parlamentario de**  
**Morena.**

## HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **Leticia Calderón Fuentes**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y Presidenta de la Comisión de Transporte y Movilidad de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía a su apreciable consideración el presente:

**“PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO PARA QUE EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES DESTITUYA AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA Y NOMBRE UNO NUEVO, A EFECTO DE CAMBIAR AL ACTOR POLÍTICO QUE NO HA SABIDO MANEJAR UNA ESTRATEGIA SANA CON LOS USUARIOS, CON LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTE”**, cuya viabilidad sustento bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El transporte público urbano fue requisado a los concesionarios en octubre del 2018. El Estado argumentó que los concesionarios no cumplían con una buena prestación del servicio y responsabilizó totalmente a los concesionarios. No aceptó que parte del mal servicio se dio porque ellos no hacían y no hacen su trabajo. Lo anterior lo manifiesto porque los concesionarios de la empresa SICTUHSA decían que no podían prestar mejor el servicio porque el Estado no les pagaba el subsidio de la tarifa y que los adeudos eran millonarios.

Todos supusimos que al entrar nuevas figuras en la prestación del servicio público en Hermosillo esto iba a cambiar, ya que entrarían empresas serias, con

capacidad técnica y financiera para hacerlo. Pero parece que la historia se repite y hoy en día estamos ante las mismas amenazas de huelga que antes existían por violaciones laborales a los choferes por parte de los concesionarios. El día martes 2 de marzo de este año se manifestaron los choferes del transporte urbano de Hermosillo agremiados al sindicato de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y manifestaron lo siguiente: Exigimos que las empresas cumplan con lo estipulado en el contrato colectivo. “Ha habido hostigamiento por parte de los jefes de línea por parte del mismo director general de la empresa, esto en contra del trabajador y en contra de sus horas laboradas, así como en sus jornadas de trabajo. Si hay hostigamiento”.

Ahora bien, yo no responsabilizo solo a la empresa, responsabilizo al Director de Transporte por no vigilar la correcta prestación del servicio para los sonorenses, pues si bien es cierto que él no reparte el dinero de los subsidios a los concesionarios, también es cierto que no vigila la correcta prestación del servicio, y eso es algo que cualquier usuario del servicio urbano nos lo puede manifestar. Cuando exista un Director de Transporte que haga cumplir la ley, y que sea sensible con los usuarios, concesionarios y choferes, y que de pérdida los atienda, y los atienda con respeto...yo seré la primera que le voy aplaudir.

Por otro lado, en el sexenio anterior se emitieron aproximadamente **5,000 (Cinco mil)** concesiones de distintas modalidades y sistemas, pero queremos hacer énfasis en el taxi. El gobierno en turno de aquellos años argumentaba en sus dictámenes técnicos que tenía muchos años sin existir otorgamientos de concesiones, y por ello efectuó esas acciones con el propósito de satisfacer la necesidad de servicio de aquel entonces. No existía Uber, menos otras competencias que han surgido a partir del 2016.

Diré las cosas sin rodeos. Se han aprovechado de la competencia fuerte hacia los taxistas, y con el objeto de tapan el sol con un dedo se comenzaron emitir permisos eventuales de taxi en distintas ciudades, que, en vez de dar una solución, terminaron por crear un conflicto el cual no se ve una solución en el corto plazo. Asimismo, la dirección de transporte emite permisos sin sustento de carácter técnico, y lo hace con plena discrecionalidad, llegando al grado de tener su grupo privilegiado a quienes, si les otorga

permiso, y otros a los cuales simplemente ignora y los hace pasar, horas, días, me atrevo a decir semanas afuera de la dirección de transporte sin tener la sensibilidad de atenderlos, o de perdida decirles las cosas con claridad, no quiero o no sé puede. No quiero que les quiten los permisos eventuales a las personas que ya los tienen, pero no quiero que sean discrecionales y a unos si y a otros no.

Basta de corrupción, basta de atropellos a la clase trabajadora, y lo digo claramente, no tienen por qué estar sometidos los choferes del volante bajo las siglas de una central obrera, o de un sindicato, o de una afiliación política para tener acceso a permisos eventuales. Tratemos con respeto a los choferes, a los operadores del transporte, que muchas veces, aunque no tengan autorizaciones para prestar el servicio, ellos son los verdaderos transportistas.

Pongo otro claro ejemplo, los problemas que se están sucintando con los servicios de transporte de trabajadores agrícolas. Mucha de la culpa de los accidentes que han ocurrido es responsabilidad de prestadores de servicio por su forma irresponsable de conducir. Sin embargo, no podemos dejar de lado la responsabilidad del Estado de realizar las inspecciones físico-mecánicas a que se refiere la ley de transporte en su numeral 48. Todos los años cada vez que se realiza el pago de la revalidación anual la Dirección de Transporte debería de realizar la inspección antes referida y no lo hace. Si no tiene la capacidad técnica, o financiera o ambas requeridas, que busque los medios necesarios, pero que esas inspecciones se realicen, ya que es por la seguridad de los usuarios y de los propios conductores y prestadores del servicio.

La Gobernadora del Estado de Sonora, la Lic. Claudia Pavlovich Arellano es sensible, sabe lo que es tratar al ciudadano con respeto y dignidad. Es una luchadora incansable por buscar soluciones, pero, lamentablemente alguien de su equipo le esta fallando. Se lo señalo claramente, no proteja a funcionarios que no valen la pena, porque después la responsabilidad podría caer en usted. Tome acciones inmediatas y ayudemos al pueblo de Sonora. Le extiengo mi mano para poder buscar soluciones rápidas y de fondo, no por encima.

Por todo lo expuesto con antelación y con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir atento exhorto a la Gobernadora del Estado de Sonora, licenciada Claudia Pavlovich Arellano para que, en pleno uso de sus atribuciones, destituya al Director General de Transporte del Estado de Sonora y nombre uno nuevo, a efecto de cambiar al actor político que no ha sabido manejar una estrategia sana con los usuarios, con los concesionarios, permisionarios y choferes de transporte.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LETICIA CALDERON FUENTES**

Hermosillo, Sonora; a 05 de Marzo del 2020.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, comparezco respetuosamente ante esta soberanía con el propósito de someter a su consideración Iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma inciso Ñ) de la fracción III del Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

Con el propósito de dar participación a la iniciativa privada en las funciones de gobierno y con el argumento de que las cosas hechas desde el ámbito privado son mejores, se privatizan los servicios públicos, mediante concesión o como se usa hoy, alianza público-privada de servicios, pero significa lo mismo: privatización.

Los que defienden estos dichos argumenta: *“Que los presupuestos del Estado son inflados debido a la gran cantidad de personal requerido para administrar los servicios públicos”*. *“Que el Estado es ineficiente porque no alcanza a prestar servicios a un costo mínimo”*, *“los administradores públicos enfrentan retos muy distintos a los del sector privado”*, *“los administradores públicos no pueden ser despedidos fácilmente y tampoco gozan de la distribución de ganancias o de utilidades generadas por acciones”*, *“al estar relativamente aislados de los factores de costo, no se preocupan tanto de si los gastos exceden o no a los ingresos.”*<sup>5</sup>

Sin embargo, en los hechos, los reclamos en contra de las privatizaciones en los municipios en Sonora, que lo han hecho de las y los ciudadanos son a diario, a pesar del discurso de que la iniciativa privada lo hace mejor esto no se ve reflejado en los hechos.

---

<sup>5</sup> <https://est.cmq.edu.mx/index.php/est/article/view/506/1020>

Es importante mencionar que el Ayuntamiento de Hermosillo de la Coalición Juntos Haremos Historia PES, PT y MORENA, canceló la privatización del alumbrado público, hecha por sus antecesores del PRI, argumentando que esa privatización en el largo plazo era muy costosa para Hermosillo, además que el Ayuntamiento tiene la capacidad para prestar el servicio con ahorro, eficiencia y eficacia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Hermosillo, pretende cancelar la privatización hecha con Técnicas Medioambientales de México (Tecmed), respecto al servicio de recolección de basura. Con lo cual pretenden ahorrarse al mes 2.5 mdp.<sup>6</sup>

En este orden de ideas es necesario señalar que, “la participación ciudadana es aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado; asimismo, tiene una visión más amplia de lo público. Esta participación está muy relacionada con el involucramiento de los ciudadanos en la administración pública. Los mecanismos de democracia directa (iniciativa de ley, referéndum, plebiscito y consultas ciudadanas), la revocación de mandato (*recall*) y la cooperación de los ciudadanos en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas, son formas de participación ciudadana.”<sup>7</sup>

Previo al acto de privatizar un servicio público no hay una consulta a la ciudadanía, para que den su parecer en el tema, pues al final son los que resienten los beneficios o perjuicios del acto tomado por la autoridad municipal. La Ley de Participación Ciudadana en Sonora es letra muerta.

La anterior situación creo en lo particular, no se puede dar sin consultar a la ciudadanía, sobre privatizar o no un servicio público en un municipio, pues la autoridad

---

<sup>6</sup> <https://www.elimparcial.com/sonora/hermosillo/Buscan-con-relleno-sanitario-ahorrar-recursos-y-aprovechar-gas-metano-20200302-0017.html>

<sup>7</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162015000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005)

no es eterna en el cargo y toma una decisión que trasciende a su mandato, siendo la ciudadanía quien sufre las consecuencias de una mala decisión.

En este sentido, me parece que el método que puede servir, para no obstaculizar la función del ayuntamiento, pero que tome en cuenta a las y los ciudadanos, es la consulta vecinal.

La Ley de Participación Ciudadana establece en el artículo 69 lo siguiente:

*“La consulta vecinal es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual los ciudadanos sonorenses de un municipio podrán emitir su opinión respecto a propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residen, sin que dicha opinión resulte vinculatoria para la autoridad competente, por lo que solo constituirá un elemento de juicio para el ejercicio de las funciones de gobierno correspondientes.”*

Es decir, la consulta vecinal le demostrará al ayuntamiento que pretende privatizar un servicio público, que hacerlo sin que la ciudadanía de su opinión puede constarle la reelección, si eso se pretende.

El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Participación Ciudadana, podrá realizar las siguientes actividades para efectuar la consulta para la privatización de un servicio público, aunque son señalados de manera enunciativa y no limitativa:

Consulta directa a los ciudadanos.

Encuestas dirigidas a quienes corresponda, según la materia sujeta a consulta.

Sondeos de opinión y entrevistas.

Foros, seminarios y reuniones públicas.

Los medios o instrumentos que resulten eficaces y propicien la participación social a fin de recopilar la opinión y las propuestas de los ciudadanos.

Hoy sabemos que no basta el voto en las urnas para actuar en el ejercicio de gobierno, tenemos que tomarle parecer a la ciudadanía y hay que hacer prácticos los fines de la Ley de Participación Ciudadana vinculándolos al ejercicio de gobierno, hay que imponer la obligación a las autoridades de consultar y que no sea una opción nada más.

Ante el abuso que han hecho ayuntamientos, que resuelven las necesidades de la sociedad con tintes personales, políticos, para beneficio individual y no colectivo, es necesario abrir a la participación ciudadana, en la toma de decisión de las concesiones o alianzas pública-privadas de servicios. Como ya lo hicimos con los ayuntamientos abiertos.

Ninguna decisión de trascendencia a espaldas de la ciudadanía. La participación de la sociedad en los trabajos del gobierno es clave para la democracia, no son tiempos de autoritarismo, sino de democracia participativa.

En consecuencia, a lo expuesto doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **DECRETO QUE REFORMA INCISO Ñ) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo Único.-** Se reforma el inciso Ñ) de la fracción III del Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 61.- ...**

I. a III.- ...

A) al N).-...

Ñ).- Otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos de su competencia o autorizar la celebración de contratos para la ejecución de proyectos que se lleven a cabo bajo la modalidad de alianza público privada de servicios u otros contratos o actos multianuales, previa consulta vecinal a toda la población del municipio de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;

O) al Z).- ...

IV a la VI.-...

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 5 de marzo 2020

Dip. Rodolfo Lizárraga Arellano

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, **LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**, en mi carácter de Diputado del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, Y AL COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, A QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES Y NECESARIAS PARA QUE SE REINCORPOREN COMO BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, LOS SIETE POLÍGONOS DE TERRENO QUE CONFORMAN EL PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA Y SE ESTABLEZCAN COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL**, cuya justificación sustento bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El inmueble comunmente conocido como La Sauceda, se ubica en la manzana que conforman el Periférico Oriente, Boulevard Francisco Serna, Avenida Río Moctezuma Y Paseo Río Sonora Norte, de Hermosillo, Sonora, con clave catastral 3600- i 2-959-00 1. Es aquí, donde se encuentra edificado el "Parque Recreativo La Sauceda", resultando un total de 135,508.08 metros cuadrados de construcción dentro de una superficie mayor de 404,174.95 metros cuadrados.

Estudios recientes que exploran la conexión entre el medio ambiente construido y la salud urbana han encontrado una correlación positiva entre el espacio verde y diversos beneficios en la salud. De acuerdo con el informe “Las consecuencias económicas de la contaminación del aire”, la contaminación tiene como efecto una reducción de alrededor de un .5% en el producto interno bruto, siendo que la contaminación se traduce en una mayor prevalencia de enfermedades respiratorias, representando una carga considerable para el sector salud. En otro sentido, también se vincula el acceso a los parques urbanos y servicios comunitarios con un mayor compromiso de niños y adultos para llevar a cabo actividades al aire libre y fomentar la formación de lazos sociales más fuertes en los barrios urbanos. Los lazos comunitarios necesitan de espacios públicos como catalizadores en el aumento de la socialización dentro de cualquier barrio; brindar estos espacios tiene como consecuencia beneficios en la calidad de vida de los ciudadanos.

Además, las teorías de planificación actuales sugieren que a través del diseño urbano, los patrones mixtos de uso de la tierra y los sistemas de transporte adecuados, es posible aumentar el caminar y otras formas de actividad física, factores preventivos de la obesidad, diabetes y enfermedades cardíacas. De acuerdo con el informe de la OCDE “La carga pesada de la obesidad: la economía de la prevención” (2019), el impacto de la obesidad en México tiene como reducción alrededor de 5% del producto interno bruto. En términos absolutos esto significa 927 mil 606 millones de pesos, 13 veces más que el presupuesto actual del Gobierno de Sonora.

Esto tiene como resultado, que la creación y rehabilitación de espacios públicos, no solamente se reduce a factores medioambientales; queda comprobado que mantiene un nexo incondicional con el desarrollo económico del país y del estado. La creación de espacios de esparcimiento que tengan como objetivo el incentivo de mejora en salud puede tener grandes efectos económicos que repercutan en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Por otra parte, entre los beneficios de aumentar la cubierta de árboles urbanos está la eliminación de dióxido de carbono de la atmósfera. Aunque no es posible

equilibrar las emisiones de CO<sub>2</sub> mediante la eliminación neta de la silvicultura urbana por sí sola, el aumento de la cobertura arbórea urbana puede contar para las contribuciones nacionalmente determinadas de los países, que irán dirigidas de alguna manera a lograr emisiones "netas cero" de gases de efecto invernadero, como se establece en la reciente revisión de Joachim Krug, que fue publicada en *Carbon Balance and Management* en enero de 2018 y tratada en el blog *SpringerOpen*.

El lunes 28 de octubre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, un decreto que desincorporaba como bienes del dominio público del Gobierno del Estado, diversos polígonos de un área mayor del inmueble conocido como La Saucedá. En el decreto se establece que dicho terreno está compuesto por 13 polígonos en su totalidad y que son 7 los que se desincorporan, dejando únicamente como dominio público del estado los siguientes:

- a. Museo del Niño "La Burbuja"
- b. Polígono conocido como "Espejo de Agua y Potabilizadora"
- c. Polígono compuesto por 11 fracciones que contienen los "Pozos y Equipo de Bombeo"
- d. Polígono conocido como "Canal Principal"
- e. Polígono conocido como "Vialidad"
- f. Polígono remanente.

Por lo que se estarían enajenando aproximadamente 135,508.08 metros cuadrados de la totalidad del inmueble. Mismos que podrían ser utilizados como espacios públicos verdes para Hermosillo y su comunidad.

El desarrollo de la Ciudad de Hermosillo mejorará nuestra calidad de vida, si y solo si tenemos espacios públicos donde nuestros hijos puedan jugar, si hay buena calidad del aire y si se evita la propagación de enfermedades respiratorias. Necesitamos repensar el tipo de crecimiento de ciudad por el cual se está apostando actualmente si queremos tener acceso a una vida digna. Poco a poco hemos visto como todos nuestros

espacios públicos han desaparecido en las distintas ciudades de Sonora. En el caso específico de Hermosillo, se ha utilizado la concesión de espacios públicos como solución financiera para el desarrollo de infraestructura, lo que ha hecho que se propague un modelo de ciudad que no beneficia a la población. La apuesta histórica para el desarrollo de Hermosillo ha sido la vulneración de todos los espacios públicos para transformarlos en lugares que no son accesibles para la mayoría de nuestros habitantes y que, a su vez, deteriora la salud de nuestros ciudadanos. Las ciudades sonorenses se encuentran en la necesidad de más espacios públicos verdes que funcionen como pulmón, espacios de congregación y disertación ciudadana.

Con esta desincorporación, el Gobierno del Estado de Sonora está cediendo un área verde natural que pertenece a sus ciudadanos con el objeto de construir un centro de convenciones (entre otros proyectos, que no conocemos) que, a la fecha, no sabemos el impacto que pudiera tener para la economía y el medio ambiente del estado. La construcción de un centro de convenciones, si bien es una estrategia de atracción del turismo, deja de lado los servicios medio ambientales y la cultura cívica y de cuidado al medio ambiente que tanto necesitamos. De por sí, hacen falta muchos espacios verdes públicos; qué irresponsable resultaría por parte del Gobierno del Estado, deshacerse de uno, que ya existe, dentro de la ciudad.

Por otro lado, debemos tomar en cuenta la participación de la comunidad ambientalista, ecologista y las diversas asociaciones que representan. Un corredor biológico como el propuesto por distintas organizaciones de la sociedad civil pudiera tener mayor impacto para el desarrollo económico del estado, que la construcción de un centro de convenciones. Si bien es innegable que el papel que juega la infraestructura urbana es de gran importancia dentro de la cadena del desarrollo económico, esto se atenúa cuando se le priva de espacios a la población y se destruyen ecosistemas ricos en diversidad. No se ha tomado en cuenta el impacto económico ni social de la falta de estos espacios públicos verdes dentro de las ciudades por parte de nuestras autoridades.

Dentro del mismo boletín publicado el mes de octubre del año pasado se establecieron las condiciones y causales bajo las cuales se llevaría a cabo el desarrollo de los 7 polígonos que fueron desincorporados:

**Artículo Quinto** - Se deberá presentar al Ejecutivo del Estado en un término de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, un proyecto de desarrollo en los inmuebles que se desincorporan del dominio público del Estado e iniciar con los trabajos de desarrollo y construcción a más tardar el 30 de junio de 2020.

**Artículo Sexto** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo anterior será motivo para que las fracciones de terreno que se desincorporan reviertan en favor del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 48**, segundo párrafo de la Ley de Bienes y Concesiones para el Estado de Sonora.

La condición establecida por el decreto en su artículo quinto evidentemente ha excedido el plazo impuesto. Estamos actualmente bajo el supuesto del artículo sexto. Desde el inicio del presente mes ya se debería de haber transparentado el proyecto a realizarse y aún no hemos tenido noticia alguna al respecto; necesitamos la información para evaluar el impacto que podría tener en nuestra ciudad antes de que sea tarde.

En el mismo sentido, existe la incertidumbre y alarma por parte de distintos colectivos tanto por la falta de transparencia que impera sobre el tipo de proyecto que se realizará dentro de los polígonos que serán concesionados, como por lo apresurado de los plazos que las autoridades han marcado en el proyecto. Esta opacidad y apuro ha generado una desconfianza sobre el proyecto, el cual tiene que ser explicado a la brevedad.

En conclusión, el parque La Sauceda no solo representa un bien material que contiene los anhelos y nostalgia de una gran parte de la sociedad sonorenses, sino también constituye un bien natural que actualmente alberga un ecosistema biodiverso y se considera como parte de la génesis de nuestra ciudad. Es por ello que el sentido de esta

iniciativa con punto de acuerdo con el objeto de emitir un exhorto a la titular del ejecutivo Estatal versa para que se reincorporen los 7 polígonos en cuestión y que vuelvan a ser parte de los bienes comunes de los sonorenses.

La recuperación del espacio público como un ideal representa la lucha de las sociedades por espacios de deliberación donde se puedan compartir los valores democráticos. Mientras que, en el plano material, significa la pugna por un medio ambiente sano y la satisfacción en el cumplimiento de la expectativa jurídica de los derechos sociales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y al Secretario de Economía, Jorge Vidal Ahumada, para que, de existir, dentro del plazo marcado en el artículo 8 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, haga de conocimiento público e informe detalladamente a esta soberanía, el proyecto a desarrollar dentro de los siete polígonos que constituyen el Parque Recreativo La Sauceda y que se encuentran desincorporados del régimen del dominio público del Estado por el decreto publicado el 28 de octubre del 2019 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano a efecto que, con independencia del vencimiento del plazo establecido dentro del decreto publicado el 28 de octubre de 2019 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, se realicen las acciones que sean necesarias para que se reincorporen como bienes del dominio público del Estado de Sonora, los siete polígonos de terreno que conforman el Parque Recreativo La Sauceda que han sido donados al Fideicomiso Público “Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora”.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano a efecto de que los polígonos de terreno que se encuentran en el área del parque recreativo la Sauceda que sean aptos, se establezcan como zonas de conservación, según las especificaciones técnicas y ambientales contenidas en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

**CUARTO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Ing. Luis Carlos Romo Salazar Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para que se realicen los estudios necesarios en los polígonos del terreno

propiedad del Gobierno del Estado que comprenden el área del Parque Recreativo La Saucedá y que se encuentran dentro de patrimonio de la “Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora”, en el decreto publicado 28 de octubre de 2019 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para establecerlos como Áreas Naturales Protegidas de Jurisdicción Estatal, según sus especificaciones técnicas y ambientales contenidas en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE.**

**Hermosillo, Sonora, a 5 de marzo de 2020.**

**DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Carlos Navarrete Aguirre**, diputado integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22 BIS I DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día vemos como se ha normalizado la violencia, en todas sus manifestaciones, elevándose los índices de la misma.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el mes enero del año 2015 se cometieron 1,354 homicidios dolosos y en el mes del noviembre del año pasado se cometieron 2,921 homicidios dolosos<sup>8</sup>.

Asimismo, en Sonora del año 2015 al mes de noviembre del año 2019 se cometieron 1,230 homicidios dolosos, ubicando a nuestra entidad en el nada honroso décimo lugar a nivel nacional.

En los medios de comunicación nos informan todos los días noticias sobre violencia, en los últimos días con mayor frecuencia hacia la mujer, de tal magnitud que cientos de mujeres han salido a las calles a manifestarse, para exigir justicia y que se respeten sus derechos.

---

<sup>8</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/517451/INFORME\\_17\\_DIC\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/517451/INFORME_17_DIC_2019.pdf)

Es preocupante que Sonora se ha colocado como un Estado con altos índices de feminicidios, sin que veamos resultados latentes al respecto para erradicarlos.

Desde este Congreso Local, todos los diputados en conjunto nos hemos pronunciado al respecto, en el mes de junio del año 2019 el pleno de este Poder Legislativo exhortó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a asociaciones civiles para que hicieran la solicitud sobre la alerta de violencia de género en Sonora.

De igual forma, volvimos a solicitar lo mismo el pasado mes de febrero de este año 2020.

Aprobamos incrementar las penas previstas en el Código Penal Estatal para quienes cometan el delito de feminicidio, para que quienes cometan este delito no estén pronto en las calles volviendo a delinquir, poniendo en riesgo a las niñas y mujeres.

Lo anterior no erradica la violencia, pero es una parte de lo que tenemos que promover en este Congreso Sonorense, ya que debemos enfocarnos en erradicar la violencia feminicida desde todas las aristas, desde todas las trincheras.

Necesitamos mayores castigos hacia quienes asesinan a las niñas y mujeres, pero también debemos educarnos, educar a nuestras niñas, niños y jóvenes, para erradicar la violencia y lograr la igualdad de género, que todos respetemos nuestros puntos de vista, ideología, así como nuestras capacidades y decisiones.

Es por ello que, presento esta iniciativa, para que desde la educación básica se brinde atención psicosocial que se requiere, para que en el programa focalizado que debe implementar la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, se incluya como uno de los elementos mínimos la promoción de la igualdad de género y la erradicación de la violencia para la mujer, porque nuestras niñas y niños no son el futuro, son el presente y la educación y los valores es lo mejor que podemos heredar a nuestros hijos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22 BIS I DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción VI del artículo 22 BIS I de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22 BIS I.-** Para la prestación de servicios psicológicos y de orientación escolar al que se hace referencia en el Artículo 22 Bis, la Secretaría deberá crear un programa focalizado que cumpla con los siguientes elementos mínimos:

I a la V.-...

VI.- Promover la cultura de la paz y sana convivencia en los planteles educativos, **así como la igualdad de género, con la finalidad de erradicar la violencia.**

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### **A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 05 de marzo de 2020

**C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE**

**COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, EN FORMA UNIDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**JESÚS ALONSO MONTES PIÑA  
FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES  
ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS  
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA  
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ  
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO  
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR  
MARTÍN MATRECITOS FLORES  
LETICIA CALDERÓN FUENTES  
MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA  
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO  
DIANA PLATT SALAZAR  
ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH  
MA MAGDALENA URIBE PEÑA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones de Educación y Cultura y de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el Diputado Orlando Salido Rivera, el cual contiene iniciativa con proyecto de **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa de mérito fue presentada el día 09 de abril del 2019, la cual se encuentra fundamentada al tenor de los siguientes argumentos:

*“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”, porque lo que el Estado está obligado a garantizar el acceso a la educación independientemente de las condiciones físicas de los que tienen derecho a dicho acceso.*

*La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano.<sup>9</sup>*

*El derecho humano a la educación, por lo que hace a nuestro sistema jurídico, está reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos instrumentos internacionales. En este sentido, las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación es de toda persona; a que su contenido, respecto de la educación básica, debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarles como miembros de una sociedad democrática; a que la enseñanza básica (aunque difieren en cuanto a su alcance) debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y a que el Estado debe garantizarla.<sup>10</sup>*

*La misma Constitución señala que la educación debe de desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, aunado a que debe de garantizar el máximo aprovechamiento de los educandos, por lo que el Estado tiene la obligación de trabajar para el mejoramiento de los servicios educativos y de acercar la educación a todas las personas, independientemente de sus condiciones físicas. De igual manera, faculta al Congreso de la Unión para que asigne las facultades reservadas a la Federación y a los Estados en materia de educación.*

*La tutela constitucional del derecho a educación debe entenderse como un mínimo, pues en virtud del principio de progresividad reconocido en el artículo 1 de la Constitución Federal, todas las autoridades del país, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de desarrollar gradualmente el contenido y alcance de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales de los que el país es parte, así como prohibido adoptar medidas regresivas. Este desarrollo progresivo de los derechos humanos puede ser realizado no sólo a través de medidas legislativas específicamente*

<sup>9</sup> ONU. 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26, punto 2.

<sup>10</sup> ONU. 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26, punto 1.

*constitucionales, sino también a través de la legislación secundaria, de actos de la administración e incluso de las autoridades jurisdiccionales, pues la norma constitucional impone esa obligación a todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias. Por lo tanto, el contenido mínimo del derecho a la educación previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ser ampliado por otras autoridades del Estado a través de medidas legislativas, administrativas o, incluso, judiciales.*

*La Ley General de Educación es muy clara en señalar las funciones reservadas a la Federación en cuanto ve a la implementación de planes y programas de estudio a nivel República, así como la formación de maestros de educación básica. Por su parte, la fracción I del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, precisa que compete al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena, especial, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica; así como promover y prestar los demás tipos educativos, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales.*

*Por tanto la igualdad de oportunidades en la educación es claramente un principio global abarcado por la mayoría de tratados de derechos humanos.<sup>11</sup> Por ello el derecho a la educación, en tanto que derecho jurídico fundamental, es tanto más importante en cuanto que no es solo un derecho humano por sí mismo, sino que también es esencial para el ejercicio de otros derechos. Esa interdependencia con otros derechos humanos se ve fuertemente robustecida, si se considera que el fin último de la educación es dignificar la vida, en todos sus sentidos. En efecto, la enseñanza debe estar orientada a desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos y la diversidad humana.<sup>12</sup>*

*Lo fundamental, en el ámbito educativo, estriba en garantizar a todos la igualdad de oportunidades para desplegar el pleno potencial de la personalidad de cada uno. Ese mismo razonamiento conlleva a que resulte verdaderamente preocupante advertir en nuestras sociedades, la paradoja consistente en que el derecho a la educación tiende a ser menos accesible para quienes más lo necesitan. Por ello, cobra gran importancia, especialmente tratándose de personas con discapacidad, que el Estado mexicano respete, proteja, cumpla y promueva el derecho a una educación inclusiva.*

*De acuerdo a cifras emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en una estadística de censo en el año 2000, arroja que en México existía una población con discapacidad de 2.3 millones de habitantes lo cual representa un 2.3% debido a que en el año 2000 en México existía una población de 100 millones de habitantes en el país.*

*Así mismo en el censo realizado en año 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hubo un aumento de personas con discapacidad, este*

---

<sup>11</sup> ONU. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh. 18 de abril de 2011. Párrafo 32.

<sup>12</sup> ONU. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh. 18 de abril de 2011. Párrafo 4.

*aumento fue de más del 150%, esto refiere una cantidad de 5.7 millones de habitantes con alguna discapacidad.*

*De acuerdo al censo realizado en el año 2010, por el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el país había la cantidad de 1,292,201 de personas con discapacidad visual en el país, de igual manera, la misma revela la cantidad de personas con discapacidad para escuchar, que son 498,640 y las personas que tienen la imposibilidad de hablar o comunicarse, es la cantidad de 401,534, por lo que a través de los años la suma de personas con estas discapacidades va en aumento.*

*El concepto que se utilizó en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, describe a las personas con discapacidad auditiva como “aquellas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva) en uno o ambos oídos y a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar; por lo que se ven en la necesidad de utilizar el lenguaje de señas.*

*En la Declaración de Salamanca (UNESCO, 1994), dentro del punto 21 se señala: “Las políticas educativas deberán tener en cuenta las diferencias individuales y las distintas situaciones. Debe tenerse en cuenta la importancia de la lengua de signos como medio de comunicación para los sordos, por ejemplo, y se deberá garantizar que todos los sordos tengan acceso a la enseñanza en la lengua de signos de su país”.*

*El estudio de la Lengua de Señas Mexicana contribuye a su reconocimiento social y a su revaloración para la inclusión educativa. Una de las características de la lengua de señas en general es su forma de transmisión visual, lo cual anteriormente representaba el primer obstáculo para su divulgación, históricamente ha existido la educación bajo el sistema de lenguaje de señas, el cual últimamente se ha desarrollado bajo el avance de las nuevas tecnologías.*

*En los menores, el lenguaje de señas se desarrolla a partir de la imitación por lo que lo aprenden de manera natural, siendo un complemento del lenguaje hablado, sin embargo, para las personas sordas es su forma natural de comunicación.*

*Por ello se puede afirmar que, si todas las personas conocieran el lenguaje de señas, haríamos que la convivencia entre las personas sea más inclusiva en materia de comunicación, servicios y educación.*

*Impulsar la educación en lengua de señas es necesario para la inclusión, pues sin ella, las personas con discapacidad auditiva pierden el acceso a la información y a la interacción diaria con las personas de su entorno. Es por ello que existen diferentes opciones que se deberán implementar para garantizar la inclusión: programas de formación para funcionarios y docentes, cursos gratuitos a jóvenes e incluso aplicaciones móviles para practicar de forma individual.*

*Por otro lado, existe un sistema que ayuda a las personas con debilidad visual, este sistema es conocido como Sistema Braille, el cual su origen data en el año de 1825, Louis Braille, un francés ciego tras un accidente en su niñez, se interesó en un sistema utilizado en unidades*

*militares y que transmitía instrucciones mediante un código táctil a descifrar basado en puntos en relieve, con la idea de esconderlas del enemigo.*

*Este sistema Braille utiliza una serie de puntos en relieve que consiste en seis puntos que se distribuyen de diferentes formas, cayendo dentro de lo que se considera un sistema binario. No se trata de un idioma, sino de un alfabeto reconocido de forma internacional, capaz de exponer letras, números y hasta signos, lo que le hace realmente completo. En total, existen 256 caracteres en braille, muchos de los cuales deben su significado al que le antecede o sigue.*

*El sistema Braille ha cambiado tanto en la tecnología como en las prácticas educativas, desde que Braille inventó su sistema hace casi 200 años. Actualmente, algunos estudiantes tienen acceso a diversos tipos de dispositivos tales como salidas de braille efímero y/o anotadores braille (una computadora especial para sus usuarios). Los libros en braille que se emplean, ahora se producen con frecuencia por medio de impresoras en relieve de alta velocidad, que usan un programa para convertir las letras ordinarias en celdillas braille. Lo anterior nos demuestra que, aunque el sistema sigue siendo fundamental, los cambios tecnológicos han colaborado a mejorar su aprovechamiento.*

*Gracias al sistema braille las personas invidentes pueden tener acceso a la lectura y por ende a la educación, la prioridad del Estado es trabajar en la inclusión del sistema a fin de que permita el acceso a las personas con esta discapacidad a una educación en la misma proporción de los que no tienen dicha discapacidad.*

*La educación especial y de menores con discapacidad en los últimos años ha llamado la atención de organismos nacionales e internacionales y ha aumentado notablemente su importancia para los sistemas de educación en el mundo.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de

leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna que en nuestro país todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, entendiéndose por éste a la Federación, Estados y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. En tal sentido, dentro de estos niveles educativos, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica y junto con la media superior integran el esquema educativo obligatorio que debe recibir todo mexicano, siendo obligatoria la educación superior, atendiendo al cumplimiento de ciertas condiciones que establece ese mismo artículo.

**QUINTA.-** La Organización Mundial de la Salud (OMS) nos dice que la Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias (problemas que afectan a una estructura o función corporal), las limitaciones de la actividad (dificultades para ejecutar acciones o tareas) y las restricciones de la participación (problemas para participar en

situaciones vitales), por lo que dicho organismo internacional clasifica a estas alteraciones en la salud, como:

- ✓ Discapacidad Física o Motora;
- ✓ Discapacidad Sensorial;
- ✓ Discapacidad Auditiva;
- ✓ Discapacidad Visual, y
- ✓ Discapacidad intelectual.

En el caso de las clasificadas como discapacidades auditivas y visuales, según los datos que nos arroja la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 (ENADID) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tenemos que a nivel nacional la población total es de 119 millones de personas, de las cuales 7,184,054 son personas con discapacidad, lo cual refiere al 6% de la población, mientras que de ese total de personas con discapacidad, 4,196,875 son personas con discapacidad visual, y 2,405,855 son personas con discapacidad auditiva, las cuales no son cifras menores y representan un valioso sector de la población mexicana que no podemos dejar de atender y debemos procurar su adecuada inclusión en sociedad, tanto a nivel nacional como en nuestro Estado.

Para esos efectos, la iniciativa de mérito propone reformar la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para incluir dentro de las obligaciones de la autoridad educativa estatal, Secretaria de Educación y Cultura, que además de garantizar que las instituciones educativas públicas y privadas cuenten con el personal docente capacitado para impartir educación especial para personas con alguna discapacidad de las previstas en la Ley local en la materia, y las condiciones necesarias para su inclusión en la comunidad escolar; también esté obligada dicha autoridad local, a llevar a cabo programas de capacitación de manera permanente y gratuita en Lengua de Señas Mexicana y escritura Braille, dirigido a personal docente y estudiantes tanto para instituciones públicas como privadas.

Adicionalmente, la iniciativa en mención, en congruencia con lo anterior, plantea modificar la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, para

que la autoridad educativa señalada, también deba fomentar y promover la creación de grupos en las instituciones educativas para que, en caso de ser necesario, se utilicen métodos de comunicación que son naturales para las personas con discapacidad auditiva o visual como el lenguaje de señas mexicano y la escritura braille, en la impartición de los programas educativos que se desarrollen dentro de las mismas, además de garantizar que el personal interactúe con alumnos sordos o ciegos, esté capacitado en lenguaje de señas mexicano o escritura braille, respectivamente.

Es importante mencionar que, si bien ambas propuestas nos parecen positivas, lo cierto es que la segunda de ellas pretende modificar una ley que ya ha quedado abrogada, es decir, la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, en virtud de la reciente publicación de una nueva ley en la materia, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 4, sección II, de fecha 14 de enero del 2019, por lo que lo correcto es que se plasmen los planteamientos de la iniciativa en estudio en la flamante Ley Para la Inclusión y Desarrollo de las Personas Con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, que abrogó a la primeramente mencionada.

En las apuntadas condiciones, los diputados que integramos estas comisiones dictaminadoras en forma unida, estimamos que la iniciativa que fue puesta nuestra consideración es positiva y recomendamos ampliamente que sea aprobada por el Pleno de este Poder Legislativo, en virtud de que con la entrada en vigor de sus disposiciones, contaremos con mejores condiciones para la inclusión de las personas con discapacidad visual (ciegos) y discapacidad auditiva (sordos) a través de la difusión de la Lengua de Señas Mexicana y la escritura Braille, en las instituciones educativas de nuestro Estado.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número 3374-I/19, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de

la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-0429/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: “...*esta Secretaría de Hacienda no estima que las siguientes iniciativas contengan impacto presupuestal que ponga en riesgo el Balance Presupuestario Sostenible del Gobierno del Estado: Folio 0863-62, Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de educación para el Estado de Sonora y la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad.*”

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción X del artículo 24 y el párrafo cuarto del artículo 37 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 24.- ...**

I a la IX.- ...

X.- Garantizar que las instituciones educativas públicas y privadas cuenten con el personal docente capacitado para impartir educación especial para personas con alguna discapacidad de las previstas en la Ley Para la Inclusión y Desarrollo de las Personas Con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, así como las condiciones necesarias para su inclusión en la comunidad escolar; a cuyo efecto llevará a cabo programas de capacitación de manera permanente y gratuita en Lengua de Señas Mexicana y el sistema de Lectoescritura Braille, dirigido a personal docente y estudiantes tanto para instituciones públicas como privadas;

XI a la XXXVI.- ...

#### **ARTÍCULO 37.- ...**

...

...

Asimismo, la educación especial incluirá programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, incluyendo capacitación en lenguaje de señas y escritura braille.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones IV y V del artículo 25 de la Ley Para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.-** ...

I a la III.- ...

IV.- Proporcionar a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad que así lo requieran, educación especial, de acuerdo a sus necesidades específicas, tendiendo en todo momento a potenciar y desarrollar sus habilidades, su capacidad cognoscitiva. La educación inclusiva tendrá a ser de naturaleza variable y tendrá por objetivo la inclusión de los alumnos con discapacidad al sistema de educación regular, garantizando que los maestros que interactúen con alumnos sordos o ciegos, estén capacitados en Lengua de Señas Mexicana o el sistema de Lectoescritura Braille, respectivamente;

V.- Crear y operar centros educativos escolarizados y abiertos, así como fomentar y promover la creación de grupos en las instituciones educativas existentes en el Estado, en los que se instruya a la población en educación bilingüe-cultural, la Lengua de Señas Mexicana, y el sistema de Lectoescritura Braille, y tecnología adaptada a la discapacidad;

VI a la XXII.- ...

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 27 de febrero de 2020.

**C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA**

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

**C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS**

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**

**C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO**

**C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES**

**C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES**

**C. DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. DIANA PLATT SALAZAR**

**C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**

**C. DIP. MA MAGDALENA URIBE PEÑA**

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA Y DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**JESÚS ALONSO MONTES PIÑA  
FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES  
ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS  
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA  
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ  
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO  
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR  
MARTÍN MATRECITOS FLORES  
LETICIA CALDERÓN FUENTES  
MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ  
CARLOS NAVARRETE AGUIRRE  
NORBERTO ORTEGA TORRES  
ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH  
YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos diputados integrantes de las Comisiones de Educación y Cultura y de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, en forma unida, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, mediante el cual presentan ante esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa, objeto del presente dictamen, fue presentada el día 09 de abril de 2019, con sustento en los siguientes argumentos:

*“La ciencia ambiental es, de acuerdo al Centro de Ciencias de la Atmósfera de la Universidad Autónoma de México (UNAM), la que se encarga de las investigaciones que se realizan y se interceptan de manera natural e interdisciplinaria con las que se estudian las ciencias atmosféricas, como el cambio climático e incluyen, principalmente, estudios sobre química, física y biología de la atmósfera, enfocándose a la contaminación del aire, suelo, vegetación, cuerpos de agua y, en sí, a todo aquello que conlleva el ambiente.*

*Dentro del desarrollo del ser humano se encuentra la relación que tiene el hombre con el medio ambiente, esta vinculación es innegable, toda vez que el entorno en el que convivimos crea una relación de la sociedad con la naturaleza.*

*En su definición sobre educación ambiental, las Naciones Unidas nos indican que ésta tiene como objetivos la formación de los individuos para conocer y reconocer las interacciones entre lo que hay de natural y de social en su entorno y para actuar en él, intentando no imprimir a sus actividades orientaciones que pongan en grave deterioro el equilibrio que los procesos naturales han desarrollado, haciendo posible la existencia de una calidad ambiental idónea para el desarrollo de la vida humana.*

*Del mismo modo, la Organización de la Naciones Unidas contempla el desarrollo sustentable como un modelo de desarrollo que podemos mantener y apoyar, el cual es una visión holística y a largo plazo que los países han acordado como el mejor camino para mejorar la vida de las personas en todo el mundo; este concepto también promueve la prosperidad y las oportunidades económicas, así como un mayor bienestar social y la protección al medio ambiente.*

*De acuerdo a la Ley General de Protección Civil, el Cambio Climático, es el cambio en el clima el cual es atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables.*

*De la vigésima primera conferencia de 2015 surgió el llamado "Acuerdo de París", el cual fue ratificado por México el 21 de septiembre del año 2016, mismo que ofrece una oportunidad para que los países fortalezcan la respuesta a la amenaza del cambio climático.*

*En el mismo sentido, de acuerdo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático el cual en su artículo 3 punto primero, establece que: "Las partes deberán proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades y deberán tomar medidas de precaución, para prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos".*

*Así mismo, la Ley General de Protección Civil define a ésta como la acción solidaria y participativa que bajo los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concentración de los sectores públicos, privado y social, con el fin de crear disposiciones, planes, programas, estrategias y recursos para que de manera corresponsable, y se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente. De igual manera, la mencionada Ley General de Protección Civil define mitigación en su artículo 2, fracción XXVI, como toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.*

*En este sentido, en la misma norma referida se encuentra un capítulo el cual nos habla sobre una cultura de Protección Civil, mismo que en su artículo 43, fracción II, menciona que con el fin de fomentar dicha cultura de la protección civil desde el sector educativo, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia deberán: "Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria".*

*Atendiendo a lo anterior, tenemos que, también a nivel federal, la Ley General de Educación contempla como fines de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y particulares, entre otros, en su artículo 7 fracción XI, el "Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad así como también los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales". Por ello, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Nueva Alianza en este Congreso, consideramos que es importante homologar dicha disposición para nuestro Estado y se impartan estos temas en la educación en nuestro Estado.*

*Con esta homologación, se busca que se traiga a cuenta elementos que en la Ley General de Educación ya se contemplan como parte de los fines de la educación que se imparte en el país y que la Ley de Educación para el Estado de Sonora aún no ha incorporado.*

*Más allá de la educación tradicional, es decir, del simple hecho de impartir un conocimiento, la educación ambiental relaciona al hombre con su ambiente, con su entorno y busca un cambio de actitud, una toma de conciencia sobre la importancia de conservar para el futuro y para mejorar nuestra calidad de vida. La adopción de una actitud consciente ante el medio que nos rodea, y del cual formamos parte indisoluble, depende en gran medida de la enseñanza y la educación de la niñez y la juventud, por esta razón, corresponde a la pedagogía y a la escuela desempeñar un papel fundamental en este proceso.*

*Debemos pues, llevar a cabo las acciones legislativas necesarias tendientes a crear desde la infancia la cultura y el conocimiento sobre la ciencia ambiental, los elementos básicos de la protección civil, así como de los efectos del cambio climático entre otros ya mencionados anteriormente, y que servirá de motor para concientizar a la sociedad de los problemas*

*relevantes que nosotros mismos causamos al medio ambiente y de la importancia de parar y modificar la forma en la que el ser humano se hace cargo del planeta.”*

Expuesto lo anterior, estas Comisiones procedemos a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** De acuerdo a la definición a la definición aceptada internacionalmente, misma que se recoge en nuestro marco jurídico y puede encontrarse en la fracción IV del artículo 3° de la Ley General de Cambio Climático, por el fenómeno denominado “cambio climático” -valga la redundancia-, debemos entender que es la *“variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables”*.

De la definición anterior, queda claro que este fenómeno climatológico es provocado por todas aquellas actividades que realiza el ser humano que de una u otra manera tienen algún impacto en el medio ambiente, y que aun y cuando, generalmente, se realizan sin la intención de dañar los sistemas de la naturaleza, son afectaciones colaterales que lesionan nuestro entorno, porque no tomamos las debidas precauciones para no perjudicarlo o, en todo caso, minimizar en lo posible las consecuencias medioambientales, pues realizamos nuestras actividades de manera inconsciente, precisamente, porque no existe un conocimiento profundo sobre el tema, ya que la tendencia colectiva es creer que los ecosistemas absorberán nuestros desechos para degradarlos y descomponerlos hasta convertirlos en la materia prima natural que una vez fueron, sin mayores efectos que la contaminación inmediata que creemos que eventualmente desaparecerá y no implicará una alteración en nuestro contexto natural a largo plazo.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas nos advierte que después de más de un siglo y medio de industrialización, deforestación y agricultura a gran escala, las cantidades de gases de efecto invernadero en la atmósfera se han incrementado en niveles nunca antes vistos en tres millones de años. A medida que la población, las economías y el nivel de vida crecen, también lo hace el nivel acumulado de emisiones de ese tipo de gases, quedando científicamente los siguientes hechos:

- ✓ La concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera terrestre está directamente relacionada con la temperatura media mundial de la Tierra;

- ✓ La concentración de gases de efecto invernadero en la atmosfera de nuestro planeta, ha ido aumentando progresivamente desde la Revolución Industrial y, con ella, la temperatura mundial;
- ✓ El gas de efecto invernadero más abundante y que representa alrededor de dos tercios de todos los tipos de este tipo de gases, es el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), resultado de la quema de combustibles fósiles.

No debemos olvidar que en términos de lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque*”, pero en este caso concreto, la responsabilidad es de todos y cada uno de nosotros que somos quienes provocamos el menoscabo de nuestro entorno natural, a través de acciones que abonan al cambio climático.

No obstante, de acuerdo al precepto constitucional en cita, la responsabilidad de garantizar el respeto al medio ambiente, sigue siendo del Estado, y al ser más que evidente que la aprobación de la Ley General de Cambio Climático, a nivel federal, y la Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora, en el ámbito local, no son herramientas suficientes para que nuestras autoridades puedan detener la tendencia de la sociedad de continuar realizando acciones que perjudican nuestro medio ambiente, es necesario encontrar nuevas maneras para crear conciencia social en la importancia que tienen los ecosistemas en nuestras vidas y como nuestras diarias acciones pueden llegar a modificarla gravemente, al punto de deteriorar nuestra propia calidad de vida.

Ante esta problemática, la iniciativa que es materia de este dictamen, pone a nuestra consideración una propuesta con la que se pretende combatir el cambio climático a través de la educación, para inculcar en la conciencia de los integrantes más jóvenes de nuestra sociedad los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la

protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad; así como proporcionar los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales, en el entendido de que debemos buscar medidas alternativas para combatir las causas del cambio climático desde antes que se originen y no esperarnos hasta que sucedan para tratar inhibirlas por la fuerza; en otras palabras, debemos fortalecer el camino de la prevención.

Por todo lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos estas Comisiones de dictamen legislativo consideramos que la iniciativa que es motivo de estudio en este dictamen, contiene una propuesta positiva que recomendamos que sea aprobada por el Pleno de este Poder Legislativo, toda vez que con su entrada en vigor se dejaría en segundo plano las medidas coercitivas para tratar de revertir el cambio climático y, considerando que la educación otorga las herramientas necesarias para la formación del ser humano, permitiría que nuestras autoridades educativas se sumen a esta causa de beneficio colectivo, enfocándose en crear conciencia sobre este tema en todos los integrantes de nuestra sociedad, pero muy especialmente, en las nuevas generaciones, para que conozcan las causas y los nocivos efectos de este fenómeno climatológico conocido como “cambio climático” que puede poner en grave riesgo la calidad de vida de todos los seres humanos.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número 3374-I/19, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-0429/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: “...*esta Secretaría de Hacienda no estima que las siguientes iniciativas contengan impacto presupuestal que ponga en riesgo el Balance Presupuestario Sostenible del Gobierno del Estado: Folio 0864-62, Proyecto de Decreto que reforma las fracciones XXV y XXVI y*

*adiciona una fracción XXVII al artículo 18 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.”*

En conclusión, con fundamento en lo previsto en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XXV y XXVI y se adiciona una fracción XXVII al artículo 18 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 18.- ...**

I a la XXIV.- ...

XXV.- Promover ante la autoridad educativa federal que en los planes y programas educativos correspondientes se imparta educación con contenidos preventivos sobre el delito y la delincuencia, acorde al nivel educativo de los estudiantes, desde el quinto año de Educación Primaria hasta el último año de Educación Media Superior, que comprenda la instrucción de conocimientos sobre los valores para una convivencia social armónica, las bases para vivir en una cultura de la legalidad y de la Paz, así como alertar sobre los riesgos y características de las conductas delictivas o ilícitas, entre otros, que permitan al individuo tener información y conciencia sobre estos fenómenos sociales;

XXVI.- Inculcar y fortalecer la cultura del ciudadano del agua y su uso responsable; y

XXVII.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad; así como proporcionar los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 27 de febrero del 2020.

**C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA**

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

**C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS**

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**

**C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO**

**C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES**

**C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES**

**C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ**

**C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE**

**C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES**

**C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**

**C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.